



Respuesta de las Empresas a la Emergencia

Esta pandemia ha puesto a prueba la capacidad de las empresas para adaptarse a una situación cambiante a diario. Todos los departamentos han tenido que jugar su papel.

Los técnicos encargados de prevención de riesgos laborales y logística han tenido que digerir y trasladar a su entorno laboral, prácticamente a diario, las reglamentaciones, recomendaciones y, en algunos casos hasta rumores que han ido apareciendo.

Los aplazamientos en la validez de los diferentes certificados del ámbito del transporte (inspecciones, certificados de consejeros, etc.) han ido apareciendo periódicamente, a lo que se añade los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos en la regulación de seguridad industrial (Orden SND/325/2020), que afecta asimismo a elementos de transporte como los GRG. Un área especialmente crítica ha sido la recepción de transportistas externos en las plantas.

En el caso de la exportación la situación ha sido más caótica ya que los países han ido tomando decisiones unilateralmente y las prórrogas válidas en España no coincidían con las del resto de países europeos. Los acuerdos multilaterales M324 y M325 pusieron un poco de armonización al respecto.

Han sido varias las herramientas que desde los ministerios han intentado facilitar la labor, como el BOE compendiado con toda la legislación relacionada con el estado de alarma, o en las páginas web de ministerios como el de Sanidad, Fomento o el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La escasez de alcoholes para las tintas y otros productos, al ser estos derivados para su uso en desinfectantes, ha sido un problema importante, especialmente por ser también necesarios para fines relacionados con la alimentación.

ASEFAPI creó una nueva codificación de circulares específicas del coronavirus con el objetivo de identificar toda la información disponible al respecto. La frecuencia de estas circulares ha sido muy alta. El compendio y adjuntos enviados se puede encontrar en la sección creada exprofeso en la web de la Asociación.

Recordamos también que es posible seguir la actualidad del sector en la web de [ASEFAPI](#), en [LinkedIn](#) y en el hashtag #asefapi.

¿Qué es el Código UFI?

Un Nuevo Elemento Obligatorio en la Etiqueta

El procedimiento armonizado de notificación de productos químicos a los centros toxicológicos incluye el requerimiento de generar un código identificador de la fórmula del producto, denominado UFI, que debe ir obligatoriamente en la etiqueta de los productos.



ECHA-18-B-02-EN

The UFI and what it means for your product labels

Key information to companies placing hazardous mixtures on the EEA¹ market



A new label element will appear on product labels from 2020 – a 16-character code called the unique formula identifier (UFI). By 2025, the UFI will be mandatory on the label of all products classified for health or physical hazards. Importers and downstream users placing such products on the market, will have to provide specific product information, including the UFI, to poison centres. Tools and support to generate the UFI are available on ECHA's Poison Centres website.

¹ European Economic Area – 28 Member States of the European Union and Norway, Iceland and Liechtenstein.

ARMAREATU 18, P.O. BOX 406, FI-00121 HELSINKI, FINLAND | ECHA.FIN@ECHA.EU

Este requisito será de **obligado cumplimiento a partir de la fecha de aplicación del procedimiento armonizado**: 1 de enero de 2021 para los productos para uso para el público general y productos de uso profesional y 1 de enero de 2024 para los productos de uso industrial. Si las fechas de cumplimiento se retrasaran, por un nuevo aplazamiento en la implementación del sistema armonizado, la obligación de la incorporación del UFI en la etiqueta también se demoraría.

Es importante recordar que **los productos que ya se hayan notificado previamente a estas fechas en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, tienen hasta 2025 para adaptarse** al procedimiento armonizado, incluyendo el requisito de generar e incorporar el UFI a las etiquetas.

El código UFI lo genera cada empresa para cada una de sus fórmulas y es un código alfanumérico de 16 caracteres:

VDU1-414F-1003-1862

ECHA establece los requisitos para generar un UFI válido. Es posible generar varios UFIs para una misma fórmula, pero no al revés. El objetivo del UFI es permitir la identificación

unívoca y rápida de una determinada composición.

ECHA tiene en su [portal para la notificación](#) una [sección dedicada al UFI](#) donde puede encontrarse el generador público de UFIs, guías de usuario, fichas explicativas y un webinar sobre el mismo.

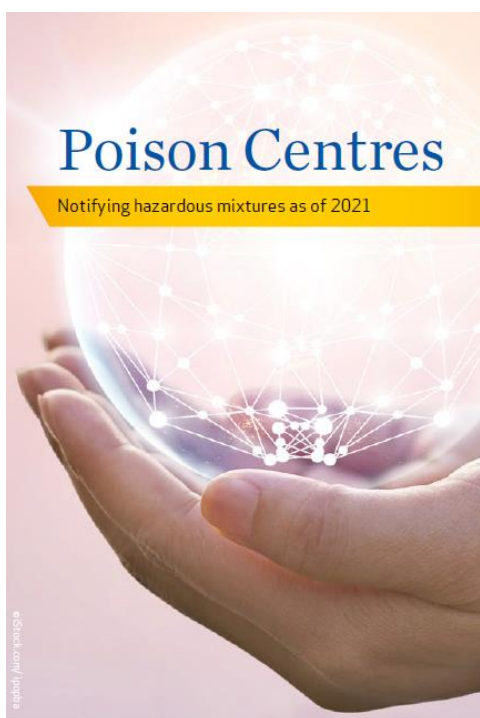
Los socios de ASEFAPI tienen a su disposición el documento “Orientación ASEFAPI sobre el UFI” para información detallada sobre cómo generar el UFI y como incluirlo en las notificaciones ya realizadas en España, ya que el INTCF ha establecido un procedimiento específico para hacerlo. En la web de ASEFAPI, en la parte de socios / área técnica / tutela de producto / fichas toxicológicas, puede accederse igualmente, entre otra, a esta documentación.

Posible Nuevo Retraso en la Implementación del Procedimiento Armonizado de Notificación de Fichas Toxicológicas

El Reglamento CLP establece en su artículo 45 la obligación de notificación de fichas toxicológicas, a los organismos que cada país de la Unión Europea designe, de todos los productos clasificados como peligrosos para la salud y/o por sus propiedades físicas (productos clasificados con frases H2XX y/o frases H3XX) antes de su comercialización.

El procedimiento de notificación se ha armonizado a nivel europeo y se ha recogido en el Anexo VIII del Reglamento CLP. Este procedimiento armonizado es de obligado cumplimiento a partir de **enero de 2021**, según un calendario que establece distintas fechas en función del tipo de producto (para consumidor, profesional o industrial).

No obstante, desde ASEFAPI se recuerda que en España la obligación de notificación al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) de los productos afectados es obligatorio para todos los tipos de producto ya desde junio de 2017.



El procedimiento armonizado europeo sigue actualmente en revisión por parte de las autoridades europeas, para incorporar nuevas modificaciones que permitan una mejor aplicación de la normativa. El nuevo texto legislativo aún está pendiente de acuerdo y publicación, tras la que será necesario adaptar todo el procedimiento a las novedades, así como ajustar todas las herramientas informáticas relacionadas. También será necesario que ECHA actualice sus guías para incorporar las novedades. Entre las novedades previstas se encuentra la posible exención de notificación de las pinturas tintométricas, formuladas en el punto de venta.

La crisis del COVID-19 ha provocado el retraso en la tramitación de esta nueva modificación y además debido precisamente a la misma, las empresas se encuentran en una difícil situación que compromete la capacidad de rápida adaptación a las novedades.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la Comisión Europea parece estar planteándose un nuevo retraso en las fechas de aplicación del procedimiento armonizado europeo de notificación de fichas toxicológicas. El 15 de mayo se celebrará en la Comisión

Europea una reunión de discusión al respecto.

Por otra parte, en España, es necesaria la publicación de una nueva orden ministerial que recoja la adaptación del actual sistema de notificación en vigor en España, al nuevo procedimiento europeo. Hasta el momento no ha trascendido ninguna información sobre el posible nuevo texto legislativo.

ASEFAPI colabora habitualmente con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en la obligación de notificación de fichas toxicológicas y el Grupo de Toxicología y la Comisión Técnica de ASEFAPI monitorizan y analizan los requisitos de este procedimiento para mantener puntualmente informados a los socios.



¿Biocida o artículo tratado? ¿Sabes lo que es tu producto?

Los productos formulados con sustancias activas biocidas suponen a menudo un reto para los departamentos de marketing y los responsables de elaboración de las etiquetas de seguridad de estos productos, pues especialmente en este escenario, las palabras importan y mucho.


Cuando en una formulación intervienen sustancias activas biocidas podemos estar ante un **producto biocida** per sé, o ante lo que, bajo el reglamento de biocidas, conocido como Reglamento BPR, se categoriza como **artículo tratado**.

Las diferencias entre uno y otro derivan de si la acción primaria, la función principal del producto, es ejercer una acción sobre microorganismos o si la sustancia biocida confiere propiedades añadidas a su función principal, que es otra, como la de ser por ejemplo un recubrimiento.

Y la información que acompaña al producto, especialmente el etiquetado, tiene una gran importancia para determinar la función del mismo. El etiquetado debe ser lo suficientemente claro como para que no exista confusión alguna sobre qué es el producto, ya que los **productos biocidas** requieren la obtención de una autorización para poder ser comercializados: un proceso complejo y largo.


Los **artículos tratados** no precisan sin embargo esta autorización, pero sí deben cumplir con unos requisitos de etiquetado concretos que se explicitan en el propio Reglamento BPR.

Las leyendas de etiquetado se convierten en criterio importante para entender ante qué tipo de producto nos encontramos. No será lo mismo un producto “bactericida” que un producto “inhibidor del crecimiento de bacterias”. Las palabras importan aquí y mucho.

Las leyendas de etiquetado para los formulados con activos biocidas son motivo de consulta frecuente entre los socios de ASEFAPI. La asociación ha realizado un breve video informativo sobre este asunto que se puede visualizar en el canal de YouTube de ASEFAPI 



Además, el cumplimiento de los requisitos de etiquetado exigidos para los **artículos tratados** también plantea frecuentes dudas a la hora de conjugar todos los elementos de información exigidos por el Reglamento BPR, especialmente en combinación con otros requisitos derivados del Reglamento CLP, como la inclusión de la frase EUH208 en caso de presencia de sustancias sensibilizantes.

Los socios de ASEFAPI cuentan con distintos documentos de apoyo para dar cumplimiento a estos requisitos en la parte privada de la web de ASEFAPI, en la sección dedicada a los biocidas . En abril, se ha publicado además una nueva ficha sinóptica que resume los requisitos aplicables a los artículos tratados.

No hay que olvidar que a menudo un etiquetado ambiguo lleva a inmovilizaciones indeseadas de productos, pues la inspección, ante la duda de un producto que podría ser un biocida, suele proceder a su inmovilización hasta aclarar si lo es o es un artículo tratado, sin exigencia de autorización, generando un importante impacto en la empresa y el cliente. Por eso, las palabras importan y mucho.



Normativa Para la Comercialización de Productos Desinfectantes

Existen recubrimientos, pinturas y barnices, que, por su especial formulación con sustancias activas biocidas, contribuyen a mantener la higiene de los espacios donde son aplicados, pues permiten mantener las superficies recubiertas con ellos libres de microorganismos al presentar propiedades desinfectantes. El marco regulatorio actual aplicable en España establece normas claras y específicas para la comercialización de los productos formulados con sustancias activas biocidas.

Con el objeto de aclarar las condiciones que se exigen para la comercialización de recubrimientos con propiedades desinfectantes, ASEFAPI organizó el 27 de abril una jornada informativa online exclusiva y gratuita para socios, que marcó un récord de asistencia para ASEFAPI en la que participaron más de 70 técnicos y directivos, de más de 45 empresas, que tuvieron oportunidad de revisar la situación regulatoria aplicable.



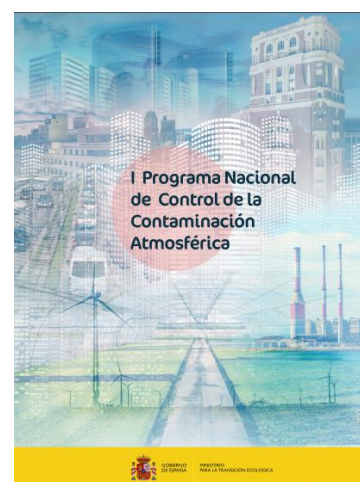
ASEFAPI Colabora con el MITECO para el Cumplimiento de España de los Techos Nacionales de Emisión

El 15 de abril ASEFAPI mantuvo una reunión con el Ministerio de Transición Ecológica (MITECO), con el equipo a cargo del [Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica](#) (PNCCA).

Según la Directiva 2284/2016, de 14 de diciembre y el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, relativo a los compromisos de reducción de las emisiones de determinados contaminantes atmosféricos, España tiene asumidos unos compromisos de reducción y unas políticas y medidas para llegar a esos objetivos que han sido plasmados en el PNCCA. Entre los contaminantes controlados están los COVs.

Los datos que manejan actualmente proyectan incumplimiento para las emisiones objetivo de estos compuestos, por lo que se está tratando de identificar medidas adicionales actuando sobre las fuentes emisoras, principalmente en la reducción de emisiones en el uso de disolventes domésticos y pinturas.

ASEFAPI está colaborando con el MITECO para mejorar los datos de emisiones atribuidos al consumo doméstico de pinturas y para identificar los ámbitos en los que sean posible la adopción de medidas adicionales.





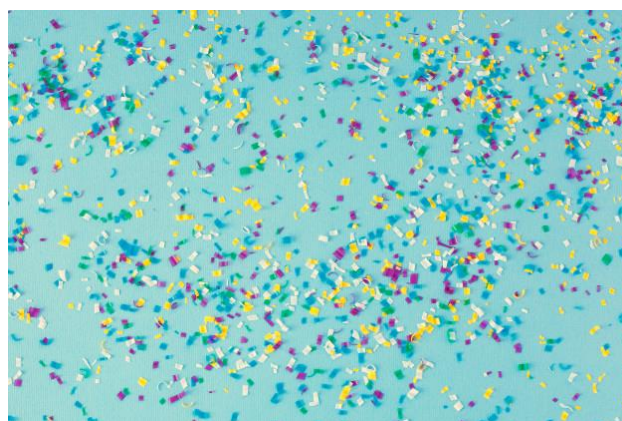
Propuesta Microplásticos

El proyecto de ECHA de restringir el uso de microplásticos continúa con su desarrollo tras el análisis de los resultados de la consulta pública clausurada el pasado mes de septiembre. ECHA ha elaborado un documento de base que ha circulado a los comités RAC (análisis de riesgos) y SEAC (análisis socioeconómico). En él se hacen modificaciones a las obligaciones de etiquetado en la cadena y al informe anual a ECHA que reducirían el coste estimado inicial según CEPE, pero que aún tendrían mucho impacto en los fabricantes.

Salvo alteración de planes por la situación, las próximas reuniones de estos comités tendrán lugar en junio, y sus conclusiones (al informe del SEAC se le podrán hacer observaciones por parte del sector) serán analizadas por el Comité REACH (Comisión Europea y EEMM) a finales de este año, que decidirá sobre la restricción que podría estar en vigor en 2022.

ASEFAPI pudo participar en la reunión interministerial que tuvo lugar a principios de marzo para alertar a las diferentes autoridades competentes de las consecuencias perjudiciales que podría tener

para toda la cadena la adopción de esta restricción en los términos planteados sin que esto redunde en una menor contribución de nuestros productos en el problema de los plásticos en el mar. El sector insiste en que la concienciación de los usuarios es una medida más efectiva, y de ahí la publicación de la guía sobre limpieza de brochas, como adelantamos en el pasado boletín. Recordamos que existe un grupo de trabajo de medioambiente en el sector que realiza un seguimiento directo de este tema, al que pueden apuntarse los técnicos de las empresas asociadas.



Desarrollo Ecolabel

ASEFAPI se reunió a principios de marzo con el ministerio de medio ambiente para hacerle llegar nuestra preocupación sobre el efecto de las reclasificaciones de sustancias en los criterios de la etiqueta, especialmente el dióxido de titanio y las sustancias activas. A nivel europeo se están recogiendo opiniones de las autoridades competentes y ASEFAPI hará llegar la suya para defender la necesidad de poder seguir contando con este producto en nuestras formulaciones para poder cumplir los requisitos marcados.

A petición sectorial se ha modificado, en cuanto a la cantidad de óxido de zinc como estabilizador para productos envasados y pastas de tintado, la ecolabel de pinturas y barnices: [Decisión 2020/503](#)



Reducción Isla Calor

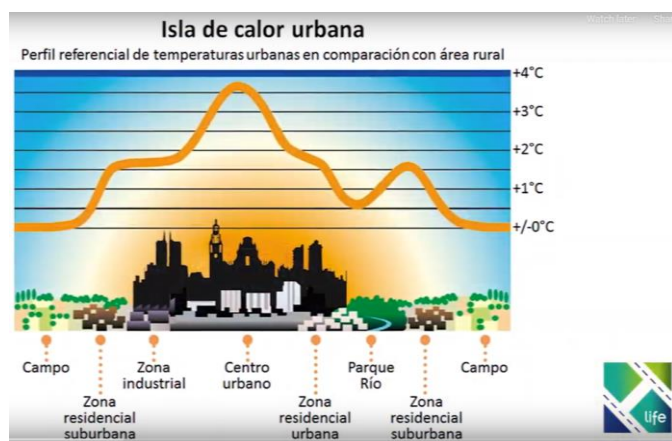
El proyecto **HEATLAND**, cofinanciado por el programa LIFE de la UE, busca una solución al efecto isla de calor en las poblaciones urbanas a través de **innovaciones en el pavimento**, reduciendo así el efecto del cambio climático en las ciudades.

Se espera que el nuevo asfalto reduzca en 10° C la temperatura superficial de los pavimentos, lo que disminuiría la temperatura ambiental en 1,5°C, reducirá los contaminantes atmosféricos y con ello aumentará la calidad de vida de la población. Además se espera reducir en el gasto en el alumbrado público hasta el 5%.

Las pruebas con este “asfalto frío” reflectante se están llevando a cabo en Murcia capital, en una superficie de 24.000m². En la creación del mismo se ha sustituido el betún negro por un ligante sintético y áridos de tonalidades claras. El Centro Tecnológico de la Construcción de Murcia está llevando a cabo las pruebas y CHM la ejecución y señalización vial.

Si los resultados son los esperados, prevén acuerdos de colaboración para **replicarlo** en otras áreas urbanas.

En caso de extenderse esta medida, es posible que el color de las **marcas viales** se replantee para adaptarse a este nuevo pavimento.



Este concepto de isla de calor está también presente en los esquemas que clasifican los edificios según sus características ambientales (LEED, VERDE) que favorecen superficies con acabados de alta reflectividad. Las normas para medir esta propiedad de las pinturas son fundamentalmente americanas (ej. ASTM E903), pero acaba de aprobarse el desarrollo de una nueva norma europea que adoptará en el catálogo de CEN y UNE la ISO 22969: determinación de la reflectancia solar. Esta norma podría ver la luz en unos 18 meses aproximadamente, dependiendo de los comentarios que vaya teniendo.

Revisión Criterios GPP Ordenadores

Los criterios de compra pública verde para ordenadores y pantallas publicados por la Comisión Europea en 2016 se están actualizando actualmente. Se plantean también la extensión de los mismos a teléfonos móviles.

Existe ya una propuesta de documento que se puede consultar en su [web](#), la cual cubre cuatro áreas: consumo energético, sustancias peligrosas, prolongación de la vida útil y gestión del residuo. Precisamente en este criterio se indica, para las especificaciones globales, que la presencia de recubrimientos no debe afectar al reciclado de los plásticos según la norma ISO 180 o equivalente, lo que puede afectar a las resinas con las que se formula.

Se pueden enviar comentarios previa inscripción a [JRC-B5-COMPUTERS\(at\)ec.europa.eu](mailto:JRC-B5-COMPUTERS(at)ec.europa.eu)



EUCLEF: ¿Qué regulación me aplica?

La nueva herramienta de búsqueda de Legislación sobre Sustancias Químicas de la UE



El marco regulatorio de los productos químicos es muy extenso y complejo. Conocer las obligaciones que se activan por la presencia de cada una de las sustancias en una determinada fórmula es una tarea compleja. Además, cualquier cambio de sustancia en una formulación puede implicar incurrir en nuevas o distintas obligaciones legislativas.

Con la idea de facilitar identificar qué legislaciones deben observarse en función de qué sustancias se manejan en una empresa, la Agencia Europea de Productos Químicos, ECHA, ha creado la herramienta online, [EUCLEF](#), que permite precisamente obtener un listado de las legislaciones de la Unión Europea que aplican en cada caso.

Actualmente incorpora más de 40 elementos legislativos europeos con idea de seguir creciendo e incluso es posible que a futuro pueda ir incorporando

también disposiciones nacionales que sean relevantes.

En la página principal de [EUCLEF](#) se incluye una tabla con todas la legislaciones incorporadas en la herramienta, agrupados en 9 categorías distintas, para saber qué aspectos legales se cubren en la búsqueda, y poder acceder también a un resumen de los aspectos principales de las mismas: el alcance, las obligaciones, las exenciones, las actividades regulatorias y las listas de sustancias afectadas; incluyendo los enlaces a los textos jurídicos completos en todas las lenguas de la UE. Es importante tener en cuenta que sólo se consideran legislaciones ya oficialmente adoptadas y publicadas, no aquéllas que puedan estar aún en proceso de tramitación.

Al buscar una sustancia, se ofrece una ficha con todos los requisitos de las legislaciones monitorizadas que aplican. Esta herramienta está también integrada con la base de datos de sustancias de ECHA e incluye así también la información relevante que aplica de los instrumentos legislativos a cargo de ECHA, como REACH, Biocidas o CLP.

Los socios de ASEFAPI tienen este buscador accesible desde el área técnica de la parte privada de la web de asociación, junto con un tutorial de uso. En los cursos de ASEFAPI exprés relacionados con legislación de productos químicos se abordan también las distintas herramientas y bases de datos de búsqueda de información.

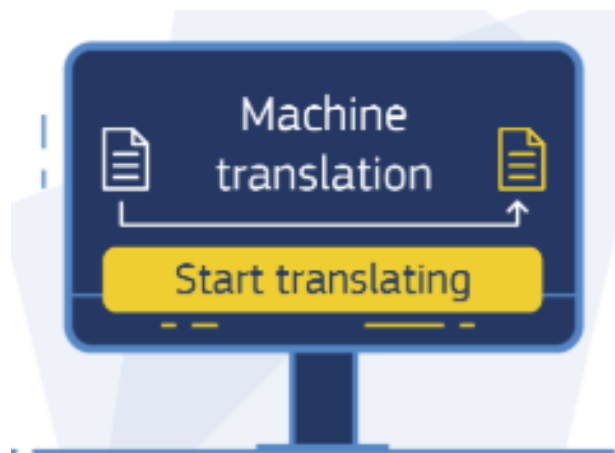
Revisión normativa productos construcción

La CE está llevando a cabo una revisión global de del reglamento de productos de la construcción. Hasta el 31/08 hay abierta una consulta pública sobre las opciones de revisión presentadas y está prevista otra para el análisis de los impactos: https://ec.europa.eu/growth/sectors/construction/product-regulation/review_en

En los documentos de discusión con los EEMM se mencionan temas como el proyecto europeo LEVEL(s), el modelizado de datos para edificación BIM (ver BIMA 64) o la huella ambiental de producto PEF (ver BIMA 62).

Traducciones para PYMES

La Comisión Europea ha puesto en marcha una página web para que las pequeñas y medianas empresas tengan un servicio de traducción a su disposición. Está disponible para los 27 idiomas de la UE, también al ruso. La herramienta es gratuita y sólo es necesario registrarse en ella. Permite también el uso de eDelivery (intercambio seguro de datos) y eSignature (creación y verificación de firmas electrónicas)



eTranslation

Cursos Virtuales

CURSO EXPRÉS VENTA ONLINE DE PRODUCTOS QUÍMICOS (27 mayo)

Aula Virtual

HUELLA DE CARBONO EN LA INDUSTRIA DE LAS PINTURAS Y TINTAS DE IMPRIMIR (1, 2 y 3 junio)

Aula Virtual

CURSO EXPRÉS OBLIGACIONES INSTALACIONES (5 junio)

Aula Virtual

CURSO EXPRÉS OTRAS INFORMACIONES DE LA ETIQUETA (19 junio)

Aula Virtual

Toda la información en www.asefapi.es



ASEFAPI

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FABRICANTES DE PINTURAS
Y TINTAS DE IMPRIMIR



C/Hermosilla 64, 8^a
28001 MADRID
Tel: 91 575 76 05

C/Numancia 73, 3^ºB
08029 BARCELONA
Tel: 93 301 63 92